



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 Sub-Departamento Personal.-

NOMBRA PROFESOR A CONTRATA A
 PROFESIONAL DE LA EDUCACION QUE
 SE INDICA.- _____ /

PARRAL, 13 Jun 2014

DECRETO ALCALDICIO N° 9507

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- Dictamen N° 15.700 (16.03.2012) Contraloría General de la República.-
- 4.- El DFL. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
- 5.- El Oficio N° 432 de 2014 del Departamento de Educación Municipal de Parral.-
- 6.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de continuar atendiendo educacionalmente a los alumnos de la Escuela E- 573 "Luis Armando Gómez Muñoz" de la Comuna de Parral, mientras se procede a llamar a concurso para proveer el cargo vacante, justifican la contratación del profesional de la educación que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- NOMBRASE, en calidad de funcionario a contrata a don **JUAN MANUEL SEBASTIAN VALENZUELA TOLOZA**, R.U.T. N° **15.156.928-5**, profesor de Educación General Básica quien desde el **01 de Marzo de 2014 hasta el 28 de Febrero de 2015**, cumplirá funciones de Profesor de Enseñanza Básica de la Escuela E- 573 "Luis Armando Gómez Muñoz" de la comuna de Parral, con una jornada de trabajo de **44 Horas** cronológicas semanales, distribuidas en **30 horas** cronológicas semanales que le serán canceladas por subvención normal, y **14 horas** cronológicas con cargo a subvención de integración Escolar (PIE), dejando establecido que del total de su jornada de trabajo semanal el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a Actividades no Lectivas conforme lo establece la legislación vigente.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, acorde a su jornada de trabajo, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. N° 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ITEM 215 – 21 – 02 Sueldo del Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

ALCALDIA DE PARRAL
 SECRETARIA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 ALCALDESA
 PAULA RETAMAL URRUTIA
 ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/UPÓ /ECH/JAR/dmg

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 ABOGADO
 V. D. Abogado D.A.E.M.